

0068



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2025-MPHCO/O

Huánuco, 12 de junio de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de junio de 2025, el Dictamen de Comisión N° 19-2025-CST, del 06 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 418-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 331-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 21 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Oficio N° 084-2025-HDP-PSP-HCO, ingresado con Expediente N° 202523181, de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por el Presidente de la Hermandad de San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Que, en el ámbito normativo local de esta entidad, se encuentra el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), cuya aprobación se formalizó mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202523181, de fecha 14/05/2025, presentado por el Presidente de la Hermandad de San Pedro. En dicho documento, se solicitó la exoneración del pago por derecho de tramitación por el cierre total de vía para realizar espectáculos públicos no deportivos sin consumo de licor (frontis de la parroquia), y autorización para pasacalles, a fin de llevar a cabo las festividades Patronales de San Pedro (Actividad sin fines de lucro), el cual se realizará los días 28 y 29 de junio de 2025, desde las 7:00 pm hasta 11:00 pm, en el Frontis de la Parroquia San Pedro, donde se realizará actividades artísticas, tómbola y castillo de fuegos artificiales.

Al respecto, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 331-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 21 de mayo de 2025, señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la petición se encuentra contemplada en el procedimiento con CODIGO: PA10840C67, autorización para cierre total de vía para





Huánuco

Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) para actividades religiosas, por el monto de S/ 32.90 (treinta y dos con 90/100 soles) por hora, en actividades religiosas, haría un total de S/. 131.60 soles, a razón de 4 horas. Asimismo, señala respecto al procedimiento con Código: PA10846328 "Autorización para pasacalles, marchas y movilizaciones de colectivos gremiales o institucional", para organizaciones religiosas, por el monto de S/. 25.80 (veinticinco con 80/100 soles). Siendo el monto total a exonerar S/. 157.40 soles.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 418-2025-MPHCO-OGAJ del 27 de mayo de 2025, opinó que las "FESTIVIDADES PATRONALES DE SAN PEDRO" son actividades religiosas y tradicionales a través de las cuales se consagra al Santo y Patrono San Pedro de la parroquia. Asimismo, el patrono San Pedro es considerado el santo patrono de los pescadores y se le atribuye una gran importancia en las comunidades costeras, cuyo sustento depende de los mares y reconocido por su valentía, su entrega incondicional y su fervoroso compromiso con la difusión de la fe cristiana; en este sentido, tomando en consideración que la solicitud realizada es lícito, posible física y jurídicamente, corresponde amparar la referida solicitud

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 19-2025-CST del 06 de junio de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración del costo de trámite por derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos – (frontis de la parroquia), para actividades culturales, siendo el monto a exonerarse de S/ 32.90 (treinta y dos con 90/100 soles) por horas hace un total de S/. 131.60, y autorización para pasacalles marchas y movilización de colectivos gremiales o institucional, por el monto de S/. 25.80, en actividades religiosas, a realizarse los días 28 y 29 de junio de 2025, desde las 7:00 pm hasta 11:00 pm, en el Frontis de la Parroquia San Pedro, haciendo un total de S/. 157.40 soles a exonerarse.

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 19-2025-CST, del 06 de junio de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** la exoneración del costo de trámite ascendente a S/: 157.40 (ciento cincuenta y siete con 40/100 soles) por derecho de: **1)** Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos, siendo, Jr. Mayro cuadra 2, a llevarse a cabo el día sábado 28 de junio del presente año, desde las 7:00 p.m. hasta las 11:00 p.m. (Frontis de la Parroquia San Pedro), **2)** Autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos, con el siguiente itinerario: Templo parroquial, Jr. Mayro cuadra 2, Jr. Independencia cuadra 5, Jr. Tarapacá cuadra 2, Jr. Leoncio Prado cuerdas 6,5,4, Jr. Junín cuadra 2, Jr. San Martín cuerdas 3 y 4, Jr. Mayro cuadra 3 y 2 e iglesia de San Pedro; el día domingo 29 de junio del presente año, desde las 7:00 p.m. hasta las 10:30 p.m. en el Frontis de la Parroquia San Pedro, solicitado por el Presidente de la Hermandad de San Pedro, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Hermandad de San Pedro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

25 JUN. 2025

Huánuco,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE